



Misión: Somos la institución rectora de las políticas públicas de vivienda, urbanísticas y del hábitat, gestionando planes, programas y acciones que contribuyan a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la República del Paraguay.

Visión: Ser el ente público de reconocido liderazgo por brindar soluciones habitacionales priorizando a los sectores más vulnerables, promoviendo un territorio ordenado y sostenible, en el ámbito urbanístico, habitacional y del hábitat.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT Y BANCO ATLAS PARA LA CONCESIÓN DE APORTES ESTATALES Y CRÉDITOS COMPLEMENTARIOS PARA CONSTRUCCIÓN EN TERRENOS DE PROPIEDAD DE LOS SOLICITANTES.

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 19 días del mes de diciembre del año 2022, por una parte, el **MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT**, en adelante **MUVH**, representado por el Ministro **CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO**, nombrado por Decreto N° 4276 del 02/11/2020, representante legal conforme a las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 10 de la Ley N° 6152 del 10 de septiembre del 2018, con domicilio en Independencia Nacional N° 909 esq. Manuel Domínguez de la ciudad de Asunción; y por otra parte, **BANCO ATLAS** en adelante **IFI**, representada en este acto por los señores **EDUARDO AÑAZCO BARUDI** y **HERNANDO LESME ROMERO**, con domicilio legal en Quesada N° 4926 esq. Tte. Zotti, de la ciudad de Asunción, acuerdan celebrar el presente **Convenio Específico de Cooperación**, quedando las cláusulas redactadas en los siguientes términos: -----

CLÁUSULA PRIMERA: Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de cooperación entre las Partes para la concesión combinada de aportes estatales y créditos complementarios en el marco de la Ley N° 5638/16 "*FOMENTO DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO*", el Decreto N° 3377/20 "*POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 5638/2016, «FOMENTO DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO»*" y el Reglamento Operativo Clase Media – Construcción en terreno propio, aprobado por Resolución del MUVH N° 2661/22. -----

Las demás cuestiones vinculadas al objeto de este Convenio y que no fueran previstas de manera puntual en la misma, podrán ser pactadas a través de adendas. -----

CLÁUSULA SEGUNDA: Glosario de términos y referencias, a los efectos del presente

En general, Institución Financiera Intermediaria, sean estas bancos, financieras o cooperativas supervisadas por el Banco Central del Paraguay (BCP) o el Instituto Nacional de Cooperativas (INCOOP); en particular, refiere a la IFI firmante del presente Convenio. -----

MUVH: Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat. -----

Constancia de Aporte Estatal: Instrumento emitido por la Dirección General de Desarrollo Inmobiliario del MUVH, conforme al artículo 9° y concordantes del Reglamento Operativo CLASE MEDIA, aprobado por Resolución MUVH N° 2661/22. -----

Ministerio de
**URBANISMO,
VIVIENDA Y HÁBITAT**

Eduardo Añazco Barudi
Gerente Comercial
Banco Atlas S.A.

Hernando Lesme Romero
Director Titular
Banco Atlas S.A.



Misión: Somos la institución rectora de las políticas públicas de vivienda, urbanísticas y del hábitat, gestionando planes, programas y acciones que contribuyan a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la República del Paraguay.

Visión: Ser el ente público de reconocido liderazgo por brindar soluciones habitacionales priorizando a los sectores más vulnerables, promoviendo un territorio ordenado y sostenible, en el ámbito urbanístico, habitacional y del hábitat.

Postulante: Persona física que pretenda la concesión del Aporte Estatal en los términos de la Resolución del MUVH N° 2661/22. -----

Beneficiario: Postulante beneficiado con la emisión de la Constancia de Aporte Estatal. -----

Aporte Estatal: Fondo constituido por la ayuda del Estado, sin cargo de restitución, otorgado por una sola vez a los beneficiarios que reúnen las características y condiciones establecidas en la Ley N° 5638/16, en su Decreto reglamentario y en la Resolución que aprueba el reglamento operativo. -----

Crédito Complementario: Suma de dinero financiada por las instituciones de intermediación financiera (IFI), sean éstos bancos o financieras supervisadas por el BCP, o cooperativas bajo la supervisión del INCOOP. -----

AFD: Agencia Financiera de Desarrollo. -----

Días y horas hábiles: Entendidas como tales a los días y las horas donde el sistema bancario presta servicio de atención al cliente, en sus oficinas. -----

CLÁUSULA TERCERA: Proceso para la concesión combinada de aportes estatales y créditos complementarios. -----

1. El postulante presentará ante la IFI su solicitud de financiamiento combinado para la construcción en terreno propio, con las demás documentaciones requeridas por la misma. -----

1.1 Dentro de los siete (7) días hábiles de haberse hecho la solicitud ante la IFI, esta última comunicará al MUVH, vía correo electrónico, de manera a que el MUVH lleve el registro de las solicitudes y pueda verificar si el postulante y su grupo familiar mayor de edad han sido o no beneficiarios/as de algún programa anterior. El MUVH deberá comunicar a la IFI, vía correo electrónico, los resultados de dicha verificación en un plazo de setenta y dos (72) horas hábiles. -----

2. La IFI evaluará la solicitud de los postulantes, debiendo en consecuencia, operar de la siguiente manera, según el caso: -----

2.1 Rechazo de la solicitud: La IFI comunicará al MUVH, vía correo electrónico, la denegatoria de la solicitud, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles subsiguientes a la determinación de dicho rechazo. -----

Hernando Lesme Romero
Director Titular
Banco Atlas S.A.



Ministerio de
**URBANISMO,
VIVIENDA Y HÁBITAT**

Eduardo Añazco Barudi
Gerente Comercial
Banco Atlas S.A.



Misión: Somos la institución rectora de las políticas públicas de vivienda, urbanísticas y del hábitat, gestionando planes, programas y acciones que contribuyan a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la República del Paraguay.

Visión: Ser el ente público de reconocido liderazgo por brindar soluciones habitacionales priorizando a los sectores más vulnerables, promoviendo un territorio ordenado y sostenible, en el ámbito urbanístico, habitacional y del hábitat.

2.2 Aprobación de la solicitud: La IFI comunicará al MUVH, vía correo electrónico, la aprobación de la solicitud, dentro de las veinte y cuatro (24) horas hábiles subsiguientes a la determinación de dicha aprobación. Deberá remitir una copia de la nota, conforme al Anexo II del presente Convenio. -----

2.3 La IFI tendrá en consideración dentro de su análisis, que los/as solicitantes y su grupo familiar cuenten con ingresos entre uno coma cinco (1,5) hasta siete (7) salarios mínimos. Así también, que el titular del inmueble corresponda al/los solicitantes (copia autenticada de título de propiedad). La IFI comunicará al solicitante que el mismo deberá contar con su informe de poseer un único inmueble, así como el informe de no poseer inmueble de su grupo familiar mayor de edad, para su presentación al momento de postular ante el MUVH. -----

No es excluyente la titularidad del dominio de un lote de terreno fuera del área urbana. -

3. Los postulantes que cuenten con la nota de aprobación de la IFI, Anexo II del presente Convenio, deberán ingresar las solicitudes de aporte estatal con las demás documentaciones básicas establecidas en el reglamento operativo. -----

3.1 La Dirección de Viviendas Económicas de la Dirección General de Desarrollo Inmobiliario verificará y evaluará la documentación presentada por el postulante, conforme a lo establecido en el Reglamento Operativo del Programa. -----

3.2 Una vez verificado el cumplimiento de todos los requisitos, la Dirección General de Desarrollo Inmobiliario, en la persona de su Director/a General, y respaldado mediante acto administrativo previo dictado por la Máxima Autoridad, emitirá una Constancia de Aporte Estatal, donde quede acreditado los datos del beneficiario del Aporte Estatal, la propiedad objeto de la operación y el monto correspondiente al Aporte Estatal. -----

3.3 El MUVH comunicará al postulante la aprobación de su solicitud y procederá a la entrega de la Constancia de Aporte Estatal. Paralelamente, remitirá vía correo electrónico una copia de la constancia a la IFI respectiva, para su conocimiento y trámite correspondiente. -----

4. Reunidos todos los requisitos para la aprobación del crédito complementario, la IFI peticionará al MUVH la transferencia del monto del aporte estatal mediante correo electrónico, incluyendo la siguiente información: Nombre y apellido del/los beneficiario/s, Cédula de Identidad del/los beneficiario/s, Número de Cuenta Bancaria de la IFI, RUC de la IFI, monto del aporte estatal y una fecha estimativa de desembolso. La solicitud deberá darse por su conocimiento (7) días hábiles de antelación a la fecha estimada de desembolso. -----

Hernando Lesme Romero
Director Titular
Banco Atlas S.A.

Eduardo Añazco Barudi
Gerente Comercial
Banco Atlas S.A.



Ministerio de
**URBANISMO,
VIVIENDA Y HÁBITAT**



Misión: Somos la institución rectora de las políticas públicas de vivienda, urbanísticas y del hábitat, gestionando planes, programas y acciones que contribuyan a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la República del Paraguay.

Visión: Ser el ente público de reconocido liderazgo por brindar soluciones habitacionales priorizando a los sectores más vulnerables, promoviendo un territorio ordenado y sostenible, en el ámbito urbanístico, habitacional y del hábitat.

5. Esta petición de transferencia será ordenada por el MUVH al fiduciario de los fondos. Desembolsado el monto en concepto de Aporte Estatal a la IFI, el MUVH deberá comunicar a la misma de la acreditación, y estos fondos permanecerán indisponibles hasta la concreción de todos los procesos administrativos de la IFI. -----
6. En el supuesto de que el monto del Aporte Estatal no pueda ser desembolsado a favor del Beneficiario, la IFI comunicará al MUVH la situación que imposibilitó la concreción de la operación, dentro de las siguientes veinte y cuatro (24) horas hábiles de ocurrido el evento, peticionando al MUVH la designación de la cuenta bancaria para la devolución de las sumas percibidas, la cual deberá efectivizarse dentro de las setenta y dos (72) horas hábiles posteriores a la comunicación por parte del MUVH de la cuenta. -----
7. Desembolsado el Aporte Estatal a la IFI en favor del Beneficiario, la IFI deberá remitir al MUVH la documentación que acredite el desembolso de los recursos para los fines del Programa, según el siguiente detalle: -----
 - 7.1 Nota de compromiso, conforme al Anexo III del presente Convenio, que incluye la fecha de desembolso para el inicio de las obras y el plazo estimativo de finalización. Deberá presentarse por mesa de entrada como máximo a los treinta (30) días calendario de haber recibido la IFI el Aporte Estatal. Cumplido el plazo de finalización de la obra, la IFI deberá remitir Copia del informe de fiscalización final o de la tasación final, esta documentación deberá presentarse por mesa de entrada del MUVH, como máximo a los treinta (30) días posteriores a la culminación de la obra conforme al cronograma del proyecto constructivo. -----
 - 7.2 En caso de que no pueda darse cumplimiento a la finalización de la obra en el plazo estimado, la IFI deberá comunicar al MUVH al momento inmediato de tomar conocimiento, las razones que motivaron dicha situación, por medio de una nota oficial. En la misma se deberá incluir otra fecha estimativa para posteriormente darse cumplimiento a lo previsto en el numeral anterior. -----

CLÁUSULA CUARTA: Derechos del MUVH.

- a. Emitir las Constancias de Aporte Estatal. -----
 - b. Exigir a la IFI el cumplimiento de la CLÁUSULA TERCERA: *Proceso para la concesión combinada de aportes estatales y créditos complementarios*, en cuanto le sea aplicable. -----
- En el presente Convenio sin expresión de causa de conformidad a la CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: *Dejar sin efecto el Convenio.* -----

Hernando Lesme Román
Director Titular
Banco Atlas S.A.



Ministerio de
**URBANISMO,
VIVIENDA Y HÁBITAT**

Eduardo Añazco Barudi
Gerente Comercial
Banco Atlas S.A.



Misión: Somos la institución rectora de las políticas públicas de vivienda, urbanísticas y del hábitat, gestionando planes, programas y acciones que contribuyan a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la República del Paraguay.

Visión: Ser el ente público de reconocido liderazgo por brindar soluciones habitacionales priorizando a los sectores más vulnerables, promoviendo un territorio ordenado y sostenible, en el ámbito urbanístico, habitacional y del hábitat.

CLÁUSULA QUINTA: Obligaciones del MUVH.

- a. Cumplir con los procesos descritos en la **CLÁUSULA TERCERA: *Proceso para la concesión combinada de aportes estatales y créditos complementarios***, en cuanto le sea aplicable. -----
- b. Desembolsar a la IFI el Aporte Estatal correspondiente a los beneficiarios del Programa con crédito aprobado. -----
- c. Designar un (01) funcionario, dependiente de la Dirección de Desarrollo Inmobiliario, quien se encargará de recepcionar los correos electrónicos y dar respuestas a los mismos. El cambio de designación deberá hacerse por medio de nota ser entregada en el domicilio declarado en la **CLÁUSULA DECIMOTERCERA: *Domicilio, Jurisdicción y Competencia***. -

CLÁUSULA SEXTA: Derechos de la IFI.

- a. Evaluar las solicitudes de Crédito Complementario presentadas, optando por aprobarlas o rechazarlas conforme a sus políticas y requisitos internos. -----
- b. Exigir al MUVH el cumplimiento de la **CLÁUSULA TERCERA: *Proceso para la concesión combinada de aportes estatales y créditos complementarios***, en cuanto le sea aplicable. -----
- c. Dejar sin efecto el presente Convenio sin expresión de causa de conformidad a la **CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: *Dejar sin efecto el Convenio***. -----

CLÁUSULA SÉPTIMA: Obligaciones de la IFI.

Cumplir con los procesos descritos en la **CLÁUSULA TERCERA: *Proceso para la concesión combinada de aportes estatales y créditos complementarios***, en cuanto le sea aplicable. -----

- a. Aprobar créditos complementarios a los beneficiarios con aporte estatal, que cumplan con sus políticas internas. -----
- b. Designar un (01) funcionario, quien se encargará de recepcionar los correos electrónicos y dar respuestas a los mismos. El cambio de designación deberá hacerse por medio de nota ser entregada en el domicilio declarado en la **CLÁUSULA DECIMOTERCERA: *Domicilio, Jurisdicción y Competencia***. -----
- c. Comunicar al MUVH vía correo electrónico, el/los firmantes habilitados para suscribir los Anexos II y III, respectivamente, del presente Convenio. -----

Eduardo Afiasco Baruffi
Gerente Comercial
Banco Atlas S.A.

Hernando Estre Romero
Director Titular
Banco Atlas S.A.



Ministerio de
**URBANISMO,
VIVIENDA Y HÁBITAT**



Misión: Somos la institución rectora de las políticas públicas de vivienda, urbanísticas y del hábitat, gestionando planes, programas y acciones que contribuyan a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la República del Paraguay.

Visión: Ser el ente público de reconocido liderazgo por brindar soluciones habitacionales priorizando a los sectores más vulnerables, promoviendo un territorio ordenado y sostenible, en el ámbito urbanístico, habitacional y del hábitat.

CLÁUSULA OCTAVA: Comunicaciones entre las partes y coordinación.

Las partes convienen en designar a los funcionarios autorizados a dar respuesta a las cuestiones vinculadas al cumplimiento y eficacia del presente Convenio, con las respectivas direcciones de correo electrónico a ser utilizadas en las comunicaciones. -----

Por el MUVH: Dirección de Viviendas Económicas

Correo: v.economicas@muvh.gov.py

Por la IFI: Sra. Norma Saucedo y/o Sra. Romina Moreno

Correo: afd.seguimientos@atlas.com.py, norma.saucedo@atlas.com.py,
romina.moreno@atlas.com.py

La utilización de los medios telemáticos precedentemente señalados no impide que cualquiera de las Partes opte por comunicarse mediante notas físicas, las cuales deberán ser entregadas en el domicilio declarado en la CLÁUSULA DECIMOTERCERA: *Domicilio, Jurisdicción y Competencia*. -----

De igual manera, a pedido de cualquiera de los funcionarios designados podrá constituirse mesas de trabajo relacionadas al objetivo del presente Convenio. -----

CLÁUSULA NOVENA: Modificaciones del Convenio.

La propuesta de modificación del presente Convenio será remitida a la otra Parte y esta se expedirá en un plazo no mayor de ocho (8) días hábiles de haber recepcionado la modificación, a falta de respuesta se tendrá por aprobada la propuesta. -----

Los términos de las modificaciones acordadas por las Partes serán materializadas a través de actas. -----

CLÁUSULA DÉCIMA: Declaración de nulidad total o parcial.

Con relación a lo establecido en el artículo 365 del Código Civil, la declaración de nulidad, inexigibilidad, inoponibilidad, inaplicabilidad, invalidez y/o ineficacia de alguna disposición del presente convenio, afectará únicamente a dicha disposición o cláusula, pero no afectará ni menoscabará de manera alguna el negocio jurídico realizado, ni las demás cláusulas. Dicha declaración no podrá ser utilizada, opuesta y/o alegada por persona alguna en contra de la plena vigencia, validez, eficacia, exigibilidad y oponibilidad de las restantes disposiciones del mismo, las que seguirán vigentes y sufrirán todos sus efectos. -----

Eduardo Afrazco Barud
Gerente Comercial
Banco Atlas S.A.

Hernando Lesme Romero
Director Titular
Banco Atlas S.A.

Ministerio de
**URBANISMO,
VIVIENDA Y HÁBITAT**



Misión: Somos la institución rectora de las políticas públicas de vivienda, urbanísticas y del hábitat, gestionando planes, programas y acciones que contribuyan a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la República del Paraguay.

Visión: Ser el ente público de reconocido liderazgo por brindar soluciones habitacionales priorizando a los sectores más vulnerables, promoviendo un territorio ordenado y sostenible, en el ámbito urbanístico, habitacional y del hábitat.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: Cuestiones no consideradas.

Los temas, procedimientos o eventualidades imprevistas en el presente documento podrán ser tratadas por las partes de acuerdo al mecanismo pactado en la CLÁUSULA NOVENA: *Modificaciones del Convenio*. -----

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: Dejar sin efecto el Convenio.

1. De manera unilateral: El presente convenio podrá dejarse sin efecto por cualquiera de las Partes, sin necesidad de expresión de causa, con la sola comunicación por escrito a la otra parte, la cual operará a los sesenta días hábiles siguientes a la nota presentada. -----

La solicitud de dejar sin efecto el presente Convenio no interferirá con las actividades que se estuvieran realizando al momento de la recepción de la misma, y éstas continuarán hasta el cumplimiento total de las obligaciones que irrogaren las operaciones en trámite. -----

La IFI no dará trámite a las solicitudes de créditos complementarios ingresadas a la misma en el marco del Programa con posterioridad a la solicitud de dejar sin efecto, hecha por cualquiera de las partes. -----

2. Por causa imputable a una de las Partes:

En caso de incumplimiento de lo pactado en el Convenio, por una de las Partes, la otra, podrá solicitar, por escrito, que en el plazo de diez días hábiles se subsane la situación. Si no lo hiciere, la Parte que no incurrió en incumplimiento optará por dejar sin efecto inmediatamente el Convenio con la simple comunicación escrita a la otra o, exigir por vía judicial el cumplimiento de la obligación infringida y la indemnización de los daños y perjuicios que generase el incumplimiento. -

En el supuesto que antecede (incumplimiento atribuible a una de las partes), la IFI no dará trámite a las solicitudes de créditos complementarios ingresadas a la misma en el marco del Programa con posterioridad a la solicitud de dejar sin efecto, hecha por cualquiera de las partes. -

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: Domicilio, Jurisdicción y Competencia.

Las Partes constituyen domicilio especial en los indicados en el acápite del presente, allí serán cursadas todas las comunicaciones que no sean hechas de conformidad a la CLÁUSULA OCTAVA: *Comunicaciones entre las partes y coordinación*, y permanecerán vigentes hasta que alguna de las partes comunique por escrito a la otra la constitución de un nuevo domicilio. -----

Las Partes acuerdan prorrogar la competencia a favor de los Jueces y Tribunales de la Ciudad de Asunción para dirimir en cualquier controversia o interpretación respecto de la ejecución del presente Convenio. -----

Eduardo Afrazco Baruffi
Gerente Comercial
Banco Atlas S.A.

Gerardo Lesme Román
Director Titular
Banco Atlas S.A.



Ministerio de
**URBANISMO,
VIVIENDA Y HÁBITAT**



Misión: Somos la institución rectora de las políticas públicas de vivienda, urbanísticas y del hábitat, gestionando planes, programas y acciones que contribuyan a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la República del Paraguay.

Visión: Ser el ente público de reconocido liderazgo por brindar soluciones habitacionales priorizando a los sectores más vulnerables, promoviendo un territorio ordenado y sostenible, en el ámbito urbanístico, habitacional y del hábitat.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA: Vigencia del convenio.

Este Convenio tendrá vigencia desde la suscripción por ambas Partes y tendrá una duración hasta el 14 de agosto de 2023. -----

En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Convenio, las partes suscriben al pie del mismo, en dos (2) ejemplares de igual tenor, en fecha y lugar mencionados en el encabezado del presente documento. -----

Eduardo Añazco Barudi
Gerente Comercial
Banco Atlas S.A.

EDUARDO AÑAZCO BARUDI
BANCO ATLAS

Carlos Alberto Pereira Olmedo
CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO

Ministro
MUVH



Ministerio de
**URBANISMO,
VIVIENDA Y HÁBITAT**

Hernando Lesme Romero

Hernando Lesme Romero
Director Titular
Banco Atlas S.A.

HERNANDO LESME ROMERO
BANCO ATLAS



Misión: Somos la institución rectora de las políticas públicas de vivienda, urbanísticas y del hábitat, gestionando planes, programas y acciones que contribuyan a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la República del Paraguay.

Visión: Ser el ente público de reconocido liderazgo por brindar soluciones habitacionales priorizando a los sectores más vulnerables, promoviendo un territorio ordenado y sostenible, en el ámbito urbanístico, habitacional y del hábitat.

ANEXO I

ESQUEMA DE FINANCIAMIENTO

Categoría	Rangos*	Ahorro Previo	Aporte Estatal	Crédito Complementario
1	Mayor a 200 hasta 260 SMLV	5%	5%	90%
2	Mayor a 150 Hasta 200 SMLV	5%	10%	85%
3	Mayor a 100 hasta 150 SMLV	0%	15%	85%
4	Hasta 100 SMLV	0%	20%	80%

*El valor de la construcción y de la tasación del terreno no podrán superar en conjunto los 260 SMLV.

Podrán ser beneficiadas aquellas personas o familias que perciban desde uno coma cinco (1,5) hasta siete (7) SMLV.

Hernando Lesme Romo
Director Titular
Banco Atlas S.A.

Eduardo Añazco Barudi
Gerente Comercial
Banco Atlas S.A.



Ministerio de
**URBANISMO,
VIVIENDA Y HÁBITAT**



Misión: Somos la institución rectora de las políticas públicas de vivienda, urbanísticas y del hábitat, gestionando planes, programas y acciones que contribuyan a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la República del Paraguay.

Visión: Ser el ente público de reconocido liderazgo por brindar soluciones habitacionales priorizando a los sectores más vulnerables, promoviendo un territorio ordenado y sostenible, en el ámbito urbanístico, habitacional y del hábitat.

ANEXO II

PROFORMA DE NOTA DE APROBACIÓN DE SOLICITUD

Lugar, fecha

Señores

Nombre y Apellido del/los Solicitante/s

Presente

Nos dirigimos a usted/es en relación a su solicitud de financiamiento combinado en el marco del Programa Mi Vivienda, para la construcción de una vivienda en el terreno de su propiedad, individualizado como N° de FINCA/MATRÍCULA _____ y Cuenta Corriente Catastral/Padrón N° _____, para el proyecto constructivo que asciende a un total de G. [monto en números] (monto en letras).

En ese sentido, comunicar que su solicitud **HA SIDO APROBADA por un MONTO de G. [monto en números] (monto en letras)**, correspondiente a la categoría [1, 2, 3 o 4] del Programa, quedando a su cargo la gestión del Aporte Estatal ante el MUVH.

La presente aprobación tiene una validez de [] días calendario para su presentación ante el MUVH. Transcurrido el plazo, el/los solicitantes deberán gestionar una nueva solicitud ante esta Entidad Financiera.

Sin otro particular, aprovechamos para saludarle/s atentamente.

Firma del/los responsables

Aclaración:

[Nombre de la IFI]

[Adjuntar fotocopia de CI de los firmantes]

Guarido Añez Barrudi
Gerente Comercial
Banco Atlas S.A.

Hernando Lesme Romero
Director Titular
Banco Atlas S.A.



Ministerio de
**URBANISMO,
VIVIENDA Y HÁBITAT**



Misión: Somos la institución rectora de las políticas públicas de vivienda, urbanísticas y del hábitat, gestionando planes, programas y acciones que contribuyan a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la República del Paraguay.

Visión: Ser el ente público de reconocido liderazgo por brindar soluciones habitacionales priorizando a los sectores más vulnerables, promoviendo un territorio ordenado y sostenible, en el ámbito urbanístico, habitacional y del hábitat.

ANEXO III

PROFORMA DE NOTA DE COMPROMISO DE DESEMBOLSO

Lugar, fecha

Señores

Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH)

Presente

Nos dirigimos a ustedes en el marco del Convenio Específico de Cooperación entre el Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat y el/la [ENTIDAD FINANCIERA] con relación al/los beneficiario/s [Nombres y Apellidos], a fin de informar que en fecha [dd/mm/aaaa] se ha realizado la transferencia para el inicio de las obras de construcción en el terreno individualizado como FINCA / MATRÍCULA [] y Cuenta Corriente Catastral/Padrón N° [].

El plazo estimativo para la culminación de las obra es de [] días calendario, conforme al cronograma de ejecución del proyecto constructivo.

Cumplido dicho plazo, esta Entidad Financiera se compromete a remitir al MUVH, en los siguientes 30 (treinta) días calendario, copia autenticada de la documentación que acredite el desembolso de los recursos del MUVH para los fines del Programa, conforme a la Cláusula TERCERA Numeral 7 del citado Convenio Específico de Cooperación .

Documento a remitir (escoger solo una de las siguientes opciones):

- Copia autenticada del Informe de Fiscalización Final de Obra.
- Copia autenticada de la Tasación Final del inmueble.

Sin otro particular, aprovechamos para saludarle/s atentamente.

Hernando Lesme Romero
Director Titular
Banco Atlas S.A.
Firma del/los responsables

**Ministerio de Urbanismo,
VIVIENDA Y HÁBITAT**
[Nombre de la IFI]

[Adjuntar fotocopia de CI de los firmantes]

Eduardo Ariazco Barudí
Gerente Comercial
Banco Atlas S.A.